

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.04. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre "Juventude da Galiza - Centro Galego de Lisboa" y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el establecimiento de un Centro de esta Universidad en la ciudad de Lisboa (Portugal), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “JUVENTUDE DA GALIZA - CENTRO GALEGO DE LISBOA” EN LISBOA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE ESTA UNIVERSIDAD EN LA CIUDAD DE LISBOA (PORTUGAL)

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra Álvaro Moreira Muiños, Presidente, Ana Cristina Feijoo Tomé, Secretaria General y Luis Castro San Martín, Tesorero de “Juventude da Galiza – Centro Galego de Lisboa”, en adelante el Centro Gallego, que intervienen en nombre y representación de dicha Institución en su calidad de mandatados y representantes legales de la misma de acuerdo al Artº 34 punto 2a), electos en Asambleas de 25/10/2014 y 17/10/2019.

Todos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. **Naturaleza jurídica:** que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. **Fines:** que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Ámbito de actuación:* La UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras, contando para ello, entre otros medios, con una red de centros asociados en España y de centros en el exterior, según lo previsto en el art. 2 de sus Estatutos

1.4. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA JUVENTUDE DA GALIZA - CENTRO GALEGO DE LISBOA

2.1. *Naturaleza jurídica* El Centro Gallego es una Asociación de Derecho privado, sin ánimo de lucro y Declarada de Utilidad Pública.

2.2. *Fines:*

- El Centro Gallego debe promover entre sus socios los valores, usos e costumbres de Galicia, España e Portugal, con especial énfasis en los de Galicia y su diáspora.
- O Centro Gallego debe promover el conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y económica de Galicia, promoviendo y difundiendo el potencial de Galicia en su entorno socioeconómico.
- El Centro Gallego, debe igualmente promover entre sus socios actividades de índole cultural, recreativa, deportiva y social.
- El Centro Gallego reconoce y estimula la participación de los/as socios/as en la toma de decisiones y en los órganos de representación de esta Asociación.

2.3. *Ámbito de actuación:* El Centro Gallego tiene como objeto principal la promoción de lazos culturales, sociales y económicos con Galicia, sus gentes, su historia, su lengua y su cultura, bien como mantener relaciones cordiales de intercambio cultural con otras asociaciones, sean ellas gallegas, españolas, portuguesas y otras residentes en Portugal.

2.4. *Domicilio legal:* El Centro Gallego tiene su sede social en la Rua Júlio de Andrade, n.º 3, 1150-206 Lisboa, Freguesia de Santo António, concello de Lisboa

En base a lo anterior, ambas partes

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre las siguientes bases:

- a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Instituciones Sociales, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e. Que atienden al interés de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

OBJETO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

PRIMERA. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de Colaboración cuyo objeto es establecer la relación entre las partes en distintas acciones que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio, el uso de espacios comunes y las actividades culturales y de extensión universitaria. Estas acciones se desarrollarán posteriormente en anexos específicos a este Convenio

Asimismo, el presente Convenio establece los términos de colaboración entre el Centro Gallego y la UNED para establecer un centro universitario de la UNED en Lisboa (UNED Lisboa), con la finalidad de ampliar la oferta formativa española en Portugal, apoyar la integración de los servicios ofertados por la UNED y el Centro Gallego y garantizar a los estudiantes universitarios matriculados en esta Universidad todo el apoyo académico y administrativo para cursar sus estudios.

ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

SEGUNDA El Centro de la UNED en Lisboa carece de personalidad jurídica propia y distinta de la UNED, tratándose de un órgano integrado en la estructura de la Universidad. Tendrá su sede en las dependencias en el Centro Gallego, en los espacios que se detallan en el Anexo I del presente instrumento y que constará de un despacho de 33.50 m² en la Planta 1 (imagen 1), a tiempo completo, para realizar sus actividades. Además, el Centro podrá ceder igualmente el espacio de 160.00 m² en la Planta -1 incluida en el anexo (imagen 2) durante las tres semanas de celebración de los mismos.

El uso eventual de otros espacios, por parte de la UNED, para la realización de otras actividades deberá ser previamente autorizado por la dirección del Centro Gallego, mediante aviso con antelación prudente.

TERCERA. A este respecto, se establece que el mantenimiento de las infraestructuras del Centro Gallego es competencia exclusiva del Centro. La UNED por su parte correrá con los gastos propios de su actividad, además de cubrir los gastos de funcionamiento proporcionalmente al tiempo y espacio que ocupa, despacho piso 1 (33.50 m²). Con carácter puntual, mediante aviso, la UNED, podrá ocupar espacio piso -1 (160 m²) para exámenes en las mismas condiciones.

CUARTA. El Centro de la UNED dispondrá de su propio personal, conforme al Reglamento de Régimen Interior de los Centros en el Extranjero de la UNED, que realizará su tarea en las dependencias de “Juventude da Galiza – Centro Galego de Lisboa” en coordinación con la dirección del mismo.

QUINTA. Ambas partes consideran de especial relevancia que la página web de “Xuventude de Galicia – Centro Galego de Lisboa” incorpore información básica sobre la UNED, con información actualizada adaptada a las necesidades de los estudiantes universitarios del Centro, así como los enlaces a la página web de la propia UNED. Asimismo, la UNED incorporará información sobre actividades culturales y lúdicas del Centro Gallego en la página que se elabore para el Centro UNED Lisboa.

SEXTA. La UNED se encargará de todas las gestiones académicas, exámenes, tutorías en red, matriculación, incidencias informáticas, etc. que tengan relación directa con los estudios y enseñanzas por ella impartidos; además contará con dos líneas telefónicas + internet diferenciada en el centro.

La UNED correrá directamente con los gastos de desplazamiento y alojamiento de los profesores que acudan a Lisboa a controlar presencialmente la realización de las pruebas presenciales de sus estudiantes.

SEPTIMA. La UNED otorgará hasta un máximo de cinco becas anuales que eximirían del pago de la matrícula a los estudiantes socios del Centro Gallego que obtuviesen los mejores expedientes académicos.

VIGENCIA

OCTAVA. Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar su prórroga o considerar una prórroga tácita, de no mediar denuncia expresa con una antelación de dos meses, como mínimo. Dicha prórroga tendrá como máximo hasta cuatro años adicionales al periodo inicial de vigencia.

EXTINCIÓN

NOVENA. Serán causa de resolución del Convenio.

- 1- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, dadas las características y contenido de este convenio no se juzga necesario establecer otras cautelas para caso de incumplimiento que la rescisión del convenio, con la sola justificación o devolución de los saldos pendientes.
- 4.-Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA Durante la vigencia del Convenio la modificación del contenido del convenio y la suscripción de adendas al mismo requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberán tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MECANISMO DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

UNDECIMA. Se crea una comisión de planificación y seguimiento de este convenio, al objeto previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, citada, compuesta por el el/la Vicerrector/a de la UNED competente por razón de la materia y el/la Vicerrector/a Adjunto/a de esta misma materia, el Presidente del Centro Gallego y otro miembro

que el Centro Gallego considere), el/la Consejero/a de Educación de la Embajada de España en Portugal, y la dirección del centro UNED Lisboa,

Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio, así como de las labores de planificación vinculadas a las actividades conjuntas objeto de este convenio.

NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DUODÉCIMA Este convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en el cumplimiento de sus cláusulas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UNED

Por el Centro Gallego Xuventude de Galicia

Ricardo Mairal Usón
RECTOR

Álvaro Moreira
Presidente
Juventude da Galiza – Centro Galego de Lisboa

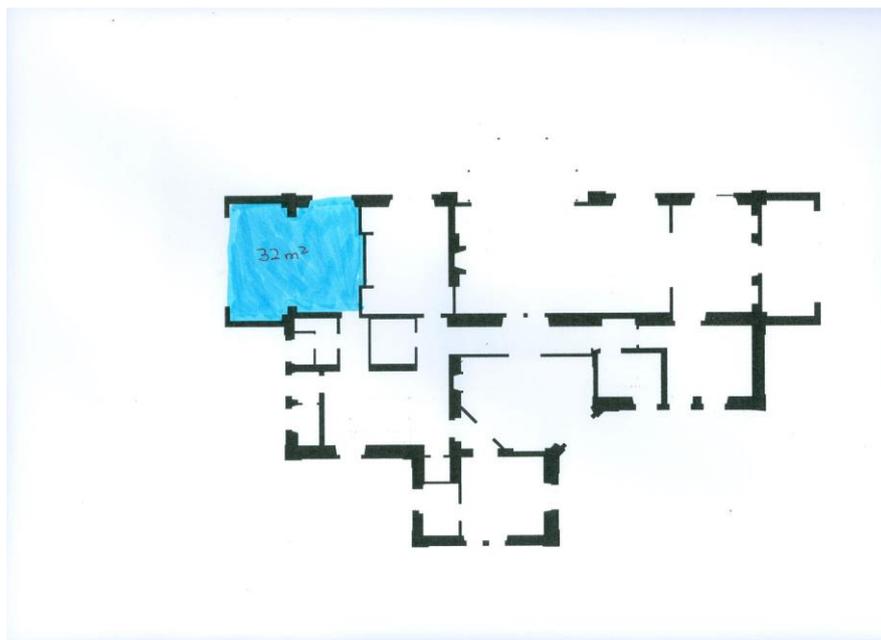
Ana Cristina Feijoo Tomé
Secretaria General
Juventude da Galiza – Centro Galego de Lisboa

Luis Castro San Martín
Tesorero
Juventude da Galiza – Centro Galego de Lisboa

ANEXO I – Espacios que se ceden

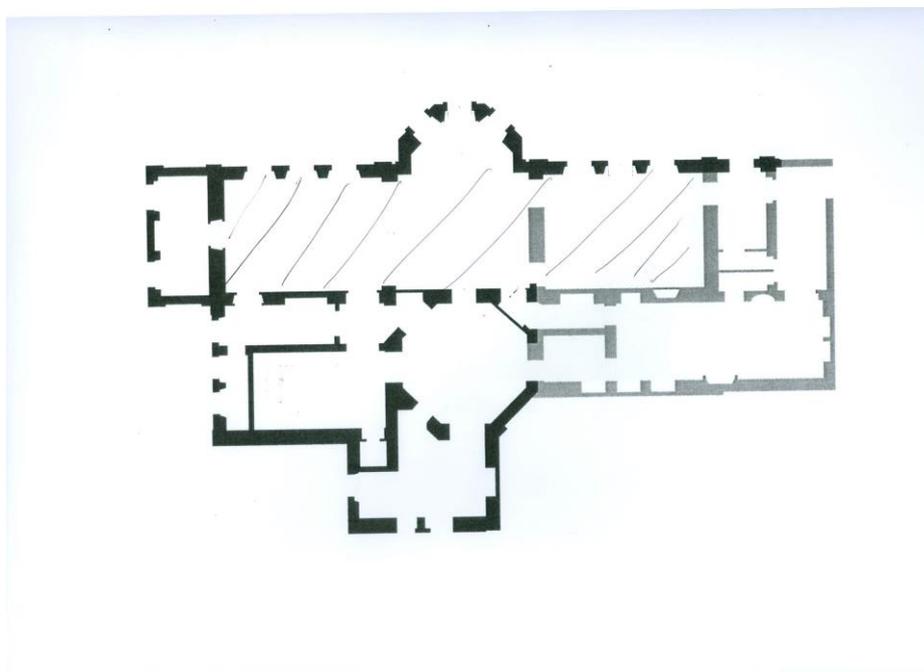
Plano de ubicación del despacho que se cede a la UNED (Planta 1).

Imagen 1



Espacio para exámenes (Planta -1).

Imagen 2



Anexo II- GASTOS FUNCIONAMIENTO

Se consideran a efectos de este Convenio como **Gastos de funcionamiento**, las siguientes categorías:

- Suministro electricidad y agua.
- Seguridad y vigilancia.
- Seguro multi-riesgos.
- Seguridad e higiene instalaciones.
- Higienización trimestral.
- MAP medidas auto protección, auditorias.
- Personal limpieza.
- Higiene Covid19 y desinfección general.
- Mantenimiento instalaciones y espacio exterior.

Total anual a compartir 60.500 euros

Gastos anuales	60.500,00
Area edificio	1.225,00
Area despacho	33,50
% ocupación	3,00
Subtotal/espacio	1.815,00
TOTAL/mês	151,25 €

Valor mensual 210€ → 2.500 € /año

Este valor se estimado en función de los costes anuales de acuerdo a pagos a proveedores activos. 2021

Área total edificio **1.225 m²**

Sala para despacho con área de **33.50 m²** con ocupación anual

Posibilidad de utilizar espacio, mediante aviso con antelación, para exámenes con área de **160 m²** con ocupación **3 semanas**, gastos no incluidos en valor presentado.